





**Distrito electoral de Gandesa**

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Juan Canellas Tomás	Pablo Masaso Gay	Ramón de Moredas Garcia	José de Sotres Montañat	Agustín Sarda Llovera	Ricardo Guasch Piqua	Jordino Marin Luis	Francisco Román Berzal	Francisco Rispa Pepiñá	Valeriano Veyler
Riera	1.er	Unica.	8	7	17	43	7	6	12	6		
	2.o	Unica.	13	5	32	21	10	15	1			
Riudecañas	1.er	Unica.	52	38	10	39	17	15	12	1		
	2.o	Unica.	62	48	10	16	18	14	4			
Riudecols	1.er	Unica.	18	8	1	41	38	30	15	1		
	2.o	Unica.	20	3		36	34	29	7	2		
Rindoms	1.er	Unica.	157	174	16	145	25	25	51			
	2.o	Unica.	153	155	24	160	16	19	56			
Rojals	Unico.	Unica.										
Rourell	Unico.	Unica.	106	15	107					20		
Salomó	1.er	Unica.										
	2.o	Unica.										
Secuita	1.er	Unica.	37	10	11	16	45	35	11	1		
	2.o	Unica.	17	3	16	23	41	45	12			
Selva	1.er	Unica.	61	144	48	81	17	30	10			
	2.o	Unica.	75	121	45	56	26	37	8	1		
Tamarit	Unico.	Unica.	21		13	25	2		3	7		
	1.a		162	91	103	38	47	40	3	12		
	2.a		128	69	139	35	14	11	18	9		
	1.a		120	55	116	44	23	15	4	14		
	2.a		113	57	103	38	21	16	6	18		
	3.er	Unica.	110	31	133	32	21	10	6	11		
	1.a		170	71	109	18	34	27	3	16		
Tarragona	2.a		114	27	83	15	23	40	3	13		
	3.a		73	41	42	11	20	17	1	11		
	1.a		180	51	133	14	35	34	4	45		
	2.a		106	34	82	14	27	27	9	45		
	1.a		106	43	80	8	13	11	1	74		
	2.a		103	68	95	30	21	17	2	18		
Torre de Fontaubella	Unico.	Unica.	28			31	2	1	5			
Torredembarra	1.er	Unica.	29	10	23	6	13	5	72	56		
	2.o	Unica.	41	13	28	14	31		14	64		
Torroja	1.er	Unica.	50	25	15	50	50	25	25			
	2.o	Unica.	50	25	15	50	50	25	25			
Ulldemolins	1.er	Unica.	205	24	3	58	30	30	60			
	2.o	Unica.	163	22	2	41	28	28	42			
Vallclara	Unico.	Unica.										
Vespella	Unico.	Unica.	20	14	2	14	4		10			
Vilanova Escornalbou	Unico.	Unica.	40	24	38	40	74	47	34	1		
Vilanova de Prades	Unico.	Unica.										
Vilaplana	1.er	Unica.										
	2.o	Unica.										
Vilaseca	1.er	Unica.	95	111	19	68	28	41	58	26		
	2.o	Unica.	92	114	33	74	42	20		28		
Vilella alta	Unico.	Unica.	81	28	6	10	57	57	37	2		
Vilella baja	1.er	Unica.										
	2.o	Unica.										
Vimbodí	1.er	Unica.										
	2.o	Unica.										
Viñols	Unico.	Unica.	42	28	34	31	25	37	16			

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Joaquín de Sarriera Miláns
Ascó	1.er	Unica.	106
	2.o	Unica.	134
Batea	1.er	Unica.	
	2.o	Unica.	
Benisanet	1.er	Unica.	104
	2.o	Unica.	41
Bisbal de Falset	1.er	Unica.	
	2.o	Unica.	
Bot	1.er	Unica.	156
	2.o	Unica.	144
Caseras	Unico.	Unica.	113
Corbera	1.er	Unica.	
	2.o	Unica.	
Fatarella	1.er	Unica.	154
	2.o	Unica.	181
Figuera	1.er	Unica.	62
	2.o	Unica.	42
Flix	1.er	Unica.	206
	2.o	Unica.	222
Gandesa	1.er	Unica.	
	2.o	Unica.	
García	1.er	Unica.	130
	2.o	Unica.	142
Lloá	Unico.	Unica.	134
Margalef	Unico.	Unica.	
Masroig	1.er	Unica.	105
	2.o	Unica.	168
Miravet	1.er	Unica.	
	2.o	Unica.	
Mora de Ebro	1.er	Unica.	307
	2.o	Unica.	293
Mora la Nueva	1.er	Unica.	20
	2.o	Unica.	37
Palma	1.er	Unica.	103
	2.o	Unica.	75
Pinell	1.er	Unica.	54
	2.o	Unica.	106
Pobla de Masaluca	1.er	Unica.	24
	2.o	Unica.	38
Prat de Compte	Unico.	Unica.	
Ribarroja	1.er	Unica.	
	2.o	Unica.	
Torre del Español	1.er	Unica.	136
	2.o	Unica.	137
Villalba	1.er	Unica.	165
	2.o	Unica.	138
Vinebre	1.er	Unica.	86
	2.o	Unica.	91

**Distrito electoral de Roquetes**

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Vicente Lopez Puigcerver	Pablo Iglesias
Alcanar	1.er	1.a	245	
		2.a	206	
	2.o	1.a	238	
		2.a	214	
Aldover	1.er	Unica.	116	2
	2.o	Unica.	175	1
Alfara	1.er	Unica.		
	2.o	Unica.		
Amposta	1.er	Unica.	334	
	2.o	Unica.	386	
Arnes	1.er	Unica.		
	2.o	Unica.		
Cenia	1.er	Unica.	268	
	2.o	Unica.	263	
Cherta	1.er	Unica.		
	2.o	Unica.		
Freginals	Unico.	Unica.	82	
Galera	1.er	Unica.	192	
	2.o	Unica.	116	
Godall	1.er	Unica.	188	
	2.o	Unica.	187	
Horta	1.er	Unica.	231	
	2.o	Unica.	215	
Mas de Barberáns	1.er	Unica.	181	
	2.o	Unica.	158	
Masdenverge	Unico.	Unica.	130	

También han obtenido votos:

- Cambrils: 4.º, Carlos Seté, 1; José Cabré Serra, 2; Juan Aguiló Vidiella, 2;
- Canonja: 4.º, Pablo Estivill Anguera, 1; José Solé Rabell, 1;
- Constantí: 4.º, Marqués de Tamarit, 1;
- Reus: 1.º 4.ª, Joaquín Porta Bosqué, 4; 3.º 3.ª, Alejandro Pidal y Mon, 1; 4.º 2.ª, Pablo Roig Boada, 1;
- Riera: 1.º, Rafael Blanch, 2; José Mercadé Mestre, 1; 2.º, Rafael Blanch, 1;
- Tarragona: 1.º 4.ª, Antonio Foraster Berges, 4; 4.º 2.ª, Antonio Forasté Berges, 1; 4.º 3.ª, Alejandro Pidal y Món, 1; 5.º 4.ª, Pedro Antonio Torres, 1; 6.º 4.ª, Hipólito Icart, 1; Dionisio Meneses, 2;
- Vilaseca: 4.º, Carlos de Borbón, 2;
- Riudecols: 4.º, Juan Permanyer Ayats, 1; 2.º, Juan Permanyer Ayats, 1;
- Dosaiguas: Unico Unica, Adolfo Suárez Figarola, 1;



PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Vicente Lopez Puigcerver	Pablo Iglesias
Pauls.....	1.º	Unica.		
	2.º	Unica.		
Roquetas.....	1.º	1.ª	402	
		2.ª	399	
Santa Bárbara.....	2.º	Unica.	407	
	1.º	Unica.	355	
San Carlos de la Rápita	2.º	Unica.	357	
	1.º	Unica.	353	
Uldecona.....	2.º	Unica.	244	
	1.º	1.ª	209	
		2.ª	258	
	2.º	Unica.	293	
	3.º	Unica.	291	

**Distrito electoral de Tortosa**

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Rafael Lluera Dolmoude	Francisco P. Margall	José Rosola Barceño	Jaime Alvarez
Ametlla.....	1.º	Unica.	49			
	2.º	Unica.	38			
Benifallet.....	1.º	Unica.				
	2.º	Unica.				
Colldejou.....	Unico.	Unica.	82			
	1.º	Unica.	61			
Ginestar.....	2.º	Unica.	42			
	1.º	Unica.	263			
Perelló.....	2.º	Unica.	246			
	1.º	Unica.	119			
Pratdip.....	2.º	Unica.	96			
	1.º	Unica.				
Rasquera.....	2.º	Unica.				
	1.º	Unica.	226			
Tivenys.....	2.º	Unica.	196			
	1.º	1.ª	125			
Tivisa.....		2.ª	63			
	2.º	Unica.	57			
Tortosa.....	1.º	1.ª	261			
		2.ª	232			
		3.ª	175			
	2.º	1.ª	234			
		2.ª	262			
		1.ª	262			
	3.º	2.ª	237			
		3.ª	259			
		1.ª	231			
	4.º	2.ª	235			
		3.ª	241			
	5.º	1.ª	240			
		2.ª	241			
	1.º	Unica.	276			
Vandellós.....	2.º	Unica.	146			

**Distrito electoral de Valls**

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES
Albiol.....	Unico.	Unica.
	1.º	Unica.
Alcover.....	2.º	Unica.
	Unico.	Unica.
Alió.....	1.º	Unica.
	2.º	Unica.
Barbará.....	1.º	Unica.
	2.º	Unica.
Blancafort.....	1.º	Unica.
	2.º	Unica.
Brafim.....	1.º	Unica.
	2.º	Unica.
Conesa.....	Unico.	Unica.
	Unico.	Unica.
Garidells.....	Unico.	Unica.
	Unico.	Unica.
Masó.....	Unico.	Unica.
	Unico.	Unica.
Milá.....	Unico.	Unica.

PUEBLOS QUE COMPRENDE	SECCIONES	DISTRITOS
Montblanch.....	1.º	1.ª
		2.ª
	2.º	1.ª
		2.ª
Montreal.....	1.º	Unica.
	2.º	Unica.
Nulles.....	Unico.	Unica.
	Unico.	Unica.
Pira.....	Unico.	Unica.
	Unico.	Unica.
Puigpelat.....	1.º	Unica.
	2.º	Unica.
Rodoñá.....	Unico.	Unica.
	1.º	Unica.
Senant.....	2.º	Unica.
	1.º	Unica.
Solivella.....	2.º	Unica.
	1.º	Unica.
Vallmoll.....	2.º	Unica.
	1.º	1.ª
		2.ª
	2.º	1.ª
		2.ª
	3.º	1.ª
		2.ª
	4.º	Unica.
Vilabella.....	1.º	Unica.
	2.º	Unica.
Vilallonga.....	1.º	Unica.
	2.º	Unica.
Vilarrodoná.....	1.º	Unica.
	2.º	Unica.
Vilavert.....	1.º	Unica.
	2.º	Unica.

**Distrito electoral de Vendrell**

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Juan M.ª Alvarez	Juan Sales Andú	Marcelino Abitia	José de Sotres
Albiñana.....	1.º	Unica.	34	23	3	1
	2.º	Unica.	15	13	46	
Arbós.....	1.º	Unica.	90	6	36	
	2.º	Unica.	82	12	41	
Aiguamurcia.....	1.º	Unica.				
	2.º	Unica.				
Bañeras.....	Unico.	Unica.	37	20	55	
	1.º	Unica.	34	22	29	
Bellvey.....	2.º	Unica.	33	14	31	
	1.º	Unica.				
Bisbal del Panadés.....	2.º	Unica.				
	1.º	Unica.	23	35		
Bonastre.....	2.º	Unica.	44	27		
	1.º	Unica.				
Cabra.....	2.º	Unica.				
	1.º	Unica.	174	11		
Calafell.....	2.º	Unica.	160	19		
	Unico.	Unica.				
Ceballá del Condado.....	Unico.	Unica.	54	31		
	1.º	Unica.				
Cunit.....	2.º	Unica.				
	1.º	Unica.				
Figuerola.....	2.º	Unica.				
	Unico.	Unica.				
Forés.....	Unico.	Unica.				
	Unico.	Unica.				
Llorach.....	Unico.	Unica.	82	39	9	
	1.º	Unica.	22	37	9	
Llorens.....	2.º	Unica.	18	27		
	1.º	Unica.				
Masllorens.....	2.º	Unica.				
	Unico.	Unica.				
Montbrío la Marca.....	1.º	Unica.				
	2.º	Unica.	94	10		
Montmell.....	1.º	Unica.				
	2.º	Unica.				
Pasanant.....	1.º	Unica.				
	2.º	Unica.				
Pilas.....	Unico.	Unica.				
	1.º	Unica.				
Pla de Cabra.....	2.º	Unica.				
	1.º	Unica.				
Pont de Armentera.....	2.º	Unica.				
	Unico.	Unica.	24	34	2	
Puigtiñós.....	1.º	Unica.				
	2.º	Unica.				
Querol.....	1.º	Unica.				
	2.º	Unica.				



PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Juan Mallor Sabater	José M. Alvarez	Juan Sales Aillon	Marcos Abina	José de Sotres
Riba	1. <sup>er</sup>	Unica.					
	2. <sup>o</sup>	Unica.					
Rocafort de Queralt	Unico.	Unica.					
Roda de Bará	Unico.	Unica.	76	45	25		
S. Jaime Domenys	1. <sup>er</sup>	Unica.	75	69			
	2. <sup>o</sup>	Unica.	76	41	19		
S. Vicente Calders	Unico.	Unica.	21	28	9		
Sta. Coloma Queralt	1. <sup>er</sup>	Unica.					
	2. <sup>o</sup>	Unica.					
Santa Oliva	Unico.	Unica.	67	66	3		
Santa Perpetua	1. <sup>er</sup>	Unica.					
	2. <sup>o</sup>	Unica.					
Sarreal	1. <sup>er</sup>	Unica.					
	2. <sup>o</sup>	Unica.					
Vallfogona	Unico.	Unica.					
	1. <sup>er</sup>	1. <sup>a</sup>	58	84	63	1	
		2. <sup>a</sup>	23	23	107		
	2. <sup>o</sup>	1. <sup>a</sup>	59	52	120		
		2. <sup>a</sup>	25	27	29		

Tarragona 28 de Marzo de 1898.—El Presidente, Javier Rabassa.

Núm. 886  
DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas.—Anuncio

El día 1.<sup>o</sup> de Abril próximo, de nueve á doce de su mañana, se abrirá el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia.

Día 1.<sup>o</sup>—Individuos que cobran por sí de las nóminas de jubilados, cesantes, Montepío civil y Montepío militar, Remuneraterias, exclaustros y cruzados.

Día 2.—Idem ídem de las nóminas de los retirados de Guerra y Marina.

Día 4.—Habilitados y Apoderados de la capital.

Día 5.—Idem ídem de fuera de la capital.

Días 6 y 9.—Todas las nóminas sin distinción.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se previene que se cerrará el pago definitivamente el último día de los señalados.

Tarragona 26 de Marzo de 1898.—El Delegado, R. Braña Rodríguez.

Núm. 887  
GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Acordada la liquidación del «Montepío del Guardia civil» con fecha 4 del actual, se hace saber por medio del presente anuncio á todos los donantes que cedieron cantidades á favor de dicha asociación, que como procede en vista de ello devolverles éstas, las tendrán á su disposición tan luego se lleve á efecto la liquidación y realización de los valores existentes, y se les ruega que en caso de negarse á admitir la devolución del donativo, indiquen á esta Comandancia por conducto de los Comandantes de los puestos ó por el medio que consideren más fácil, el destino que ha de darse á la cantidad donada, ó si estiman cederlo á los Asilos del Cuerpo, establecido en Valdemoro, ó á los huérfanos de la guerra, según les plazca.

Tarragona 24 de Marzo de 1898.—El Comandante primer Jefe, Antenor Betancourt y Ochoa.

Núm. 888  
AGENCIA EJECUTIVA  
DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo de Hacienda pública de esta capital y su partido, Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 24 del actual la siguiente

«Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al tercer trimestre de este año económico, ni después en los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que llegue á conocimiento de los que no han satisfecho sus respectivas cuotas por contribución rústica, urbana, industrial, cánon de minas, carruajes de lujo y préstamos hipotecarios, he dispuesto publicar este edicto conforme lo prevenido en el art. 14 de la referida instrucción, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus cuotas y recargos del cinco por ciento en que han incurrido en el plazo que se fija en la providencia inserta, á contar desde la fecha en que aparezca este edicto en el Boletín oficial, pues de lo contrario sufrirán el apremio de segundo grado, con embargo y venta de bienes muebles, semovientes, frutos y rentas, y en su caso de inmuebles.

El presente edicto su publicará y fijará en los sitios de costumbre en esta localidad y en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos correspondientes.

Tarragona 24 de Marzo de 1898.—J. Bofarull.

Núm. 889  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tarragona

A fin de que llegue á conocimiento de los electores de este término municipal, y de los Interventores designados por las mesas electorales, se hace público que la Junta de escrutinio general de las elecciones de Diputados á Cortes que se verificarán el día 27 del actual, se reunirá el jueves próximo 31 de los corrientes, á las diez de la mañana, en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Tarragona 26 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Miguel Malé.

Núm. 890  
CANAL DE ARAGON Y CATALUÑA

Anuncio

Necesitándose contratar el servicio de transporte de materiales de todas clases que deben emplearse en la construcción de estas obras, se admiten proposiciones en las oficinas de la Dirección en Estada (Huesca) hasta el día 15 de Abril próximo.

El concursante, á quien se adjudique este servicio, vendrá obligado á efectuar el transporte de los materiales, herramientas, útiles y efectos, al punto en que se le indique, en la cantidad prudencial necesaria para el desarrollo de las obras, á las cuarenta y ocho horas de recibido el aviso, y si aquél residiera á una distancia de más de 6 kilómetros de Estada, nombrará de oficio una persona que le represente en este pueblo.

El abono del importe de los transportes se hará por el pagador de estas obras y por mensualidades vencidas, previa liquidación hecha por el Ingeniero de la Sección respectiva, la que deberá unirse como comprobante al recibo que se extienda para el pago.

Del importe de las liquidaciones mensuales se descontará el 5 por 100 hasta constituir un depósito de 500 pesetas que quedarán en poder del pagador de las obras para responder del cumplimiento de este ajuste, siéndole entregado al que se le adjudique este servicio cuando cese su compromiso.

La duración del ajuste será de dos años á partir de la fecha de su adjudicación, que podrá prolongarse, si así lo acordaran el Director y el adjudicatario, á los treinta días, á contar de aquella fecha, se dará principio al servicio de transportes.

Es de cuenta de la Administración la carga y descarga de las arenas, cal común, mamposterías, sillarejo, silleras, ladrillo y teja, siendo de los restantes sólo la descarga.

El abono de todos los transportes se hará por lo que resulte de la medición en volumen ó peso al pie de obra ó en almacén.

La maquinaria de gran peso ó volumen, será objeto de un ajuste especial.

Las proposiciones deberán sujetarse al siguiente

Modelo

D...., vecino de...., como lo acredita la cédula personal que acompaña, se comprometo á transportar todos los materiales de construcción, herramientas y demás efectos necesarios para las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del Canal de Aragón y Cataluña, con sujeción á las condiciones fijadas en el anuncio del concurso, á los precios que á continuación se expresan:

Mampostería ordinaria y concertada, por metro y kilómetro de recorrido (aquí el precio en letra y cifra).

Sillarejo, por m.<sup>3</sup> é id. de id. (id. id.).  
Sillería, por m.<sup>3</sup> é id. de id. (id. id.).  
Arena, por m.<sup>3</sup> é id. de id. (id. id.).  
Cal, cemento, carbón mineral, explosivos, herramientas y cualesquiera otro efecto, cuyo transporte deba abonarse por su peso, por cada 1.000 kilogramos y kilómetro de id. (id. id.).  
Teja, baldosa y ladrillo, por kilómetro de id. (id. id.) por millar.  
Madera rolliza de 24 á 32 palmos longitud, por id. de id. (id. id.) uno.  
Madera en tablas y tablones, por m.<sup>3</sup> é id. de id. (id. id.).

(Fecha y firma del interesado)

Estada 22 de Marzo de 1898.—El Director, Luis Corsini.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 891

EDICTO

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dimanantes del juicio de menor cuantía instado por el Procurador D. Sinfriano Taixés, en nombre y representación de D. Juan Bernat y Porta, contra D.<sup>a</sup> Rosa Mas y Penas, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa señalada de número quince, en la calle de Canterers de esta ciudad, que consta de bajos y tres altos y de treinta palmos ancho por cuarenta y dos de fondo, que forman una superficie de cuarenta y seis metros cuadrados; lindante por la derecha con Jaime Gabarró, hoy Jaime Aparicio, izquierda con José Pujol, hoy Juan Savé y por detrás con Jaime Aguadé y con la travesía de la calle del Bou, hoy día de Vilá, teniendo dos puertas en la calle de Canterers y una en dicha travesía. Ha sido valorada por el perito Don José Subietas, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en tres mil doscientas diez pesetas..... 3.210 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, á las once de la mañana del sábado día treinta de Abril próximo; advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer aquéllas á calidad de ceder el remate á un tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y que la finca referida se saca á pública subasta á instancia del actor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Adolfo Suárez.—Ante mí, el Escribano, Manuel Borrás.